

ACUERDO No. 00.0225
(Del 11 de noviembre de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se hace una redistribución de un (1) proceso del Juzgado Séptimo Penal del Circuito a los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Barranquilla”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 10 del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 que indica: “La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, las metas de descongestión será de obligatorio cumplimiento para los Despachos Judiciales. Así mismo, el mencionado Acuerdo dispone en el párrafo:

“PARÁGRAFO1º.- Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Sala Administrativa Seccional, para que verifique y evalúe la situación, y realice la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales”.

Que en el artículo 10º del Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ordenó: “Cumplimiento de metas de descongestión. Las metas de descongestión serán de obligatorio cumplimiento para los despachos judiciales”.- Fijando las mismas en materia Penal del Circuito de la siguiente manera:

Cu14

JURISDICCIÓN	DESPACHO DESCONGESTIÓN	SENTENCIAS MES	AUTOS MES
ORDINARIA	Juzgados Penales del Circuito-Ley 600	30	40

Que a través del Acuerdo No. PSAA15-10404 DE 2015 en el cual determinó el restablecimiento de las medidas de descongestión. Restablecer hasta el 30 de noviembre de 2015, todas las medidas de descongestión de que trata el Acuerdo PSAA15-10385 de septiembre 23 de 2015.

Que esta Sala recibió Oficio No. 4185 del 26 de octubre de 2015 suscrito por la Doctora JOSEFA JIMÉNEZ GONZÁLEZ en su condición de Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla solicitando la redistribución del expediente de radicación No. 080013104000620070044900 y proveniente del extinto Juzgado Primero Penal de Descongestión del Circuito de Barranquilla cuya radicación era 2013- 0166; el proceso se encontraba en aquella Corporación por cuanto fue recibido de la Corte Suprema de Justicia en donde estaba surtiendo el recurso extraordinario de casación.

Que teniendo en cuentas las redistribuciones efectuadas por esta Corporación mediante Acuerdo No. 189 del 09 de septiembre de 2015 y Acuerdo No. 212 del 21 de octubre de 2015, el Despacho que le correspondería el conocimiento del proceso sería al Juzgado Penal del Circuito de Depuración-ley 600 de Barranquilla.

Que teniendo la solicitud allegada esta Sala procederá a efectuar la respectiva redistribución del expediente al Juzgado Penal del Circuito de Depuración-ley 600 de Barranquilla.

CONSIDERACIONES

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2º del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2º.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación, procederá a la redistribución del expediente de radicación No. 080013104000620070044900 y proveniente del extinto Juzgado Primero Penal de Descongestión del Circuito de Barranquilla cuya radicación era 2013- 0166 relacionado en el Oficio No. 4185 del 26 de octubre de 2015 suscrito por la Doctora JOSEFA JIMÉNEZ GONZÁLEZ en su condición de Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Telefax: 3449524.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com

Que el expediente que será objeto de la presente redistribución deberá ser entregado por Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla a la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla.

Así mismo, el Juzgado Penal del Circuito de Depuración-ley 600 de Barranquilla, deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo.

Por otro lado, una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir expediente de radicación No. 080013104000620070044900 y proveniente del extinto Juzgado Primero Penal de Descongestión del Circuito de Barranquilla cuya radicación era 2013- 0166 relacionado en el Oficio No. 4185 del 26 de octubre de 2015 suscrito por la Doctora JOSEFA JIMÉNEZ GONZÁLEZ en su condición de Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla con destino al Juzgado Penal del Circuito de Depuración-ley 600 de Barranquilla, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente que será objeto de la presente redistribución deberá ser entregado por Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla a la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla.

PARÁGRAFO 1. El expediente deberá ser entregado debidamente relacionado y foliado, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

PARAGRAFO 2: Una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Telefax: 3449524.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: El Juzgado Penal del Circuito de Depuración-ley 600 de Barranquilla, deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, Juzgado Penal del Circuito de Depuración-ley 600 de Barranquilla adelantara la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión a la Doctora JOSEFA JIMÉNEZ GONZÁLEZ en su condición de Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla y a la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla,

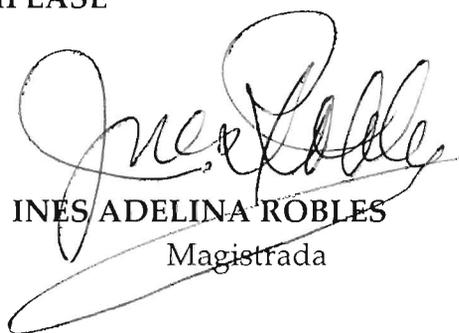
ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2.015).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES
Magistrada

00414